



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, Febrero once (11) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DEMANDANTE	RUBÉN CÁRDENAS GARZÓN
DEMANDADO	HEREDEROS DE ISAURO DIAZ Y MARIA HELI RAMOS
RADICADO	25 491 40 89 001 2022 00118 00.
ASUNTO:	AUTO RECHAZA DEMANDA

Dada la subsanación presentada en término, procedería la admisión de la demanda, pero advierte el Despacho, no se aporta el certificado de tradición y libertad actualizado que se requirió en el auto de inadmisión, ni se informa al respecto, toda vez que resulta esencial conocer el estado actual del predio.

Atendiendo la anterior circunstancia y sin que sea posible nueva subsanación, habrá de ordenarse el rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nocaima Cundinamarca.,

RESUELVE:

1.- Rechazar la demanda teniendo en cuenta que el objeto de la subsanación no se cumplió a cabalidad y se advierte la falencia anotada.

2.-Devolver al actor el libelo y sus anexos, sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
J u e z



Firmado Por:

**Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f17b41f3078bac328005f4e9201550c878a184265ab987fdb0e2a130d66761fd

Documento generado en 11/02/2022 04:15:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>